

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 948/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESTATALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS SA.64328 (2021/N) (Cod. Procedimiento 24770)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2023

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo segundo de la Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 21 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realiza la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 191), la Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de un mes desde las 9:30 horas del 5 de octubre de 2022 hasta las 17 horas del último día del plazo de presentación, 20 de octubre de 2022.

Segundo.- La evaluación y el control administrativo de las solicitudes han sido realizado tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y documentación aportada siguiendo para ello lo establecido en el resuelto quinto de la Orden de 27 de septiembre de 2022, así como los criterios establecidos en el resuelto octavo de la mencionada Orden.

Tercero.- El 1 de marzo de 2024, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, por medio de la cual se concedía un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II), las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- La Orden de 27 de septiembre, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, estableció en el punto Decimoquinto de la Orden, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria, que asciende a 14.900.639,00 euros, para la sección segunda, Programa de Apoyo a la Transformación Integral y Modernización de Invernaderos.

Quinto.- Con fecha 28 de mayo de 2024, se emite Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones por el Órgano Instructor.

Sexto.- La Propuesta Definitiva de Resolución incluye la relación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, la relación de solicitudes con desistimientos a petición de la persona o entidad interesada, la relación de solicitudes desestimadas e inadmitidas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	1/17



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre y el resuelto Segundo de la orden de convocatoria.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sus normas de aplicación y ejecución.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- En todas las fases del proceso de gestión de las ayudas se han aplicado mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y la recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR.

Cuarto.- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias establecidas de acuerdo al resuelto décimo quinto de la orden de convocatoria.

Quinto.- En el artículo 13 de las bases reguladoras, así como en el resuelto tercero de la orden de convocatoria, se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la información y documentación justificativa en los términos del anexo IV de las bases reguladoras y del resuelto quinto de la orden de convocatoria, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	2/17	

Sexto.- El resuelto séptimo de la orden de convocatoria determina que la no subsanación de la solicitud de ayudas presentada, implicará el desistimiento de la misma, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el resuelto octavo de la orden de convocatoria) de esta resolución que adquieren la condición de beneficiarias, una vez han quedado incluidos en el Informe Individual de Resolución de beneficiarios. El importe total concedido es de 876.498,28 euros, para la realización de inversiones en el marco del Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, aprobado mediante el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre. En el Anexo VI se relacionan las inversiones admitidas para las solicitudes beneficiarias.

La financiación de las ayudas recogidas en la presente orden están financiadas al 100% por la Administración general del Estado (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU). Se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos:

2024 - 1300180000 G/71B/77700/00 MR01030402 2022000555

Los programas de apoyo contemplados en esta orden están financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

Con carácter general:

1. Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:

- a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021.
- b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
- c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
- d) Llevar una contabilidad específica de las actuaciones objeto de subvención para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida y pagada.
- e) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	3/17	

componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

f) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:

- 1.º Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- 2.º Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- 3.º Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

2. Los beneficiarios últimos de las ayudas garantizarán el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, por la que se aprueba el citado Plan, y con la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

En particular, los beneficiarios habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece que el periodo mínimo, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones, durante el cual los beneficiarios últimos deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de este real decreto será de cinco años, salvo para las actuaciones subvencionables previstas en la sección primera del capítulo II, en que será de diez años.

4. Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

7. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Disponer de una cuenta bancaria para el pago de la ayuda para la cual debe solicitar el alta en el sistema GIRO.

9. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	4/17	

La persona o entidad beneficiaria tiene que cumplir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 948/2021 para la inversión, entre los que se incluyen:

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de 18 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.
3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
4. La persona o entidad solicitante deberá colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
5. Si se ha solicitado la actuación 1, se requiere, además de la demolición de un invernadero y su sustitución, la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16 del RD 948/2021, de 2 de noviembre.
6. Se justificará documentalmente que las demoliciones apoyarán el objetivo europeo de garantizar al menos el 70%, en peso, de los residuos de construcción y demolición no peligrosos y los diseños de edificios y técnicas de edificación apoyarán la circularidad según lo indicado el art 14.3 del RD 948/2021, de 2 de noviembre.
7. Si la inversión solicitada incluye la instalación de energías renovables, se justificará que no se superan las necesidades energéticas de la propia explotación.
8. En el caso de inversiones en regadío, se acreditará documentalmente el cumplimiento de los requisitos del apartado 1.1.1.1 (puntos 157 y 158) de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas Rurales (2022/C 485/01). Si estas inversiones consisten en la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación, de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales (canalización y balsa de almacenamiento), de sensores de riego, para cultivo en hidroponía, o de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, se instalará contador.
9. Si se trata de grandes empresas, deberán presentar, además, la documentación acreditativa, que podrá consistir en una declaración responsable, de que el importe de la ayuda solicitada corresponde a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda. Deberá utilizarse el método explicado en el punto (96) de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) junto con las intensidades máximas de ayuda como tope.
10. La solicitud de pago y la documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto se presentará como máximo 3 meses después de la misma.

Requisitos mínimos obligatorios que deberán cumplir los invernaderos resultantes:

- 1.- Características técnicas: el invernadero debe contar con adecuado cerramiento y control climático.
- Doble puerta (En todas las entradas con antesalas de al menos 4 m² de superficie de suelo)
 - Control climático automatizado:
 - Sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla
 - Sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	5/17	

- Pantallas térmicas/de sombreo. Es obligatoria la instalación de al menos uno de los dos sistemas. Es admisible el doble techo (doble plástico) como pantalla térmica siempre que el resto de los elementos relacionados con el control climático permitan que éste sea automatizado.
- Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento (capacidad mínima de 700.000 l/ha)
- Además los invernaderos tienen que cumplir lo establecido en la Orden 12/12/2001 por la que se establecen las medidas de control obligatorias, así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas (modificada por la Orden 29/12/2014). - Mallas anti-insecto (mínimo 20x10 hilos/cm²) en todas las entradas del invernadero (puertas, ventanas laterales y cenitales)

2.- Dimensiones:

Sector/tipo Invernadero	Hortalizas		Flor cortada y planta ornamental	
	Multitúnel	Multicapilla	Multitúnel	Multicapilla
Altura mínima	4,5 m a la canal (parte más baja) y 6,8 m a la cumbrera	4,5 m en la parte más alta y 3 m en las bandas	4,5 m en la parte más alta y 3 m en las bandas	4,5 m a la canal (parte más baja) y 6,8 m a la cumbrera
Anchura mínima	8 m/módulo	8 m/capilla	9,6 m	8 m
Superficie mínima	1 ha	1 ha	4000 m ²	4000 m ²

Segundo.- Declarar el archivo por desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo IV (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Tercero.- Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria, tras la concurrencia de baremación, las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo II. No hay solicitudes en esta situación

Cuarto.- La desestimación de las solicitudes de subvención que no han cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el que se describe, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión, según el siguiente cuadro de motivos, relacionadas en el anexo III.

Los solicitantes pueden consultar el detalle de los motivos para su expediente en la web de la Junta de Andalucía: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/alfa/>

Quinto.- La inadmisión a trámite de las solicitudes relacionadas en el anexo V, por no haber sido presentadas en plazo, o/ni en la forma prevista de acuerdo al resuelto cuarto de la orden de convocatoria. No hay solicitudes en esta situación

Sexto.- El importe definitivo de la ayuda a pagar se determinará, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada y se calculará teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en las bases reguladoras y la orden de convocatoria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	6/17	

Séptimo.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Octavo.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, conforme al resuelto sexto de la orden de convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	7/17



Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

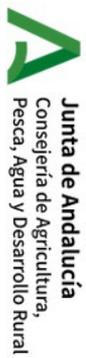
Anexo I - Relación de beneficiarios.

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE AYUDA SOLICITADA (Euros)	IMPORTE INVERSIÓN/GASTO PROPUESTA (Euros)	IMPORTE AYUDA PROPUESTA (Euros)	PUNTOS (Criterios Generales)	PUNTOS (Criterios Específicos)	TOTAL PUNTOS
1	01/04/00009/22/SEC2/2	B04691614	TECNOBIOPLANT SL	20/10/2022	744.324,25	1.392.939,41	563.503,16	6	22	28
2	01/04/00013/22/SEC2/2	B04269692	AGRICOLA VASAN SLU	20/10/2022	434.144,72	744.912,41	312.995,12	4	22	26
TOTAL							876.498,28			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMMRJAAQ8	PÁGINA	8/17



Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

Anexo II - Relación de desestimados por no disponibilidad presupuestaria.

No existen solicitudes en esta situación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMMRJAAQ8	PÁGINA	9/17

Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas

Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	MOTIVO
01/04/00001/22/SEC2/2	B04724308	GLINWELL SPAIN SL	19/10/2022	Actuación 2. La inversión por hectárea no alcanza el mínimo. Art 14.2 RD948/2021
01/04/00003/22/SEC2/2	***1189**	MANUEL YERA MALDONADO RUIZ	19/10/2022	Actuación 1. Invernadero ex novo. Art 13.2 RD948/2021 Actuación 2. Los invernaderos resultantes no acreditan el cumplimiento de requisitos mínimos. Art. 14.1 RD948/2021
01/04/00016/22/SEC2/2	B04114815	YEGUA VERDE,S.L.	20/10/2022	Actuación 1. Los invernaderos resultantes no acreditan el cumplimiento de requisitos mínimos. Art. 14.1 RD948/2021 No se aporta documentación necesaria según la orden de convocatoria, o no es válida. Resolvo quinto orden de convocatoria y art 8. HFP/1030/2021 Actuación 2. Desistida en las alegaciones.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	10/17

Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	MOTIVO
01/18/00001/22/SEC2/2	B18683110	SEMILLEROS CRUCEPLANT	20/10/2022	Actuación 1. Los invernaderos resultantes no acreditan el cumplimiento de requisitos mínimos: Art. 14.1 RD948/2021 No se acredita disponibilidad de agua de riego No se aporta documentación necesaria según la orden de convocatoria, o no es válida. Resuelvo quinto orden de convocatoria y art 8. HFP/1030/2021 La superficie final del invernadero supera la admisible. Art 14.1 RD948/2021
01/18/00002/22/SEC2/2	***8060**	MARIA SOLEDAD LINARES LINARES	20/10/2022	Actuación 1. No se aporta documentación necesaria según la orden de convocatoria, o no es válida. Resuelvo quinto orden de convocatoria y art 8. HFP/1030/2021 La superficie final del invernadero supera la admisible. Art 14.1 RD948/2021

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	11/17

Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

Anexo IV - Relación para desistimiento y archivo (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	FECHA PRESENTACIÓN DESISTIMIENTO	MOTIVO
01/04/00002/22/SEC2/2	B04323887	CUALIN QUALITY SL	09/05/2023	(art. 94)
01/04/00004/22/SEC2/2	***1328**	MANUEL LOPEZ MARTIN		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00005/22/SEC2/2	***1087**	JUAN MARTIN SANCHEZ		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00006/22/SEC2/2	***3045**	MARIA FERNANDA GODDY ALONSO		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00007/22/SEC2/2	B04892154	AGROSOL EXPORT, S.L.		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00008/22/SEC2/2	B04887428	JUAGRISA SOCIEDAD LIMITADA		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00010/22/SEC2/2	B04855946	CAMPOABLA, SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00011/22/SEC2/2	B04394128	HORTALIZAS MALVASILVA S.L.		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00012/22/SEC2/2	***4105**	SANDRA MARTIN MALDONADO		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00014/22/SEC2/2	***1315**	ANA CONCEPCION MALDONADO LÓPEZ		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/04/00015/22/SEC2/2	V04774212	JUFRAMI SATI		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/11/00001/22/SEC2/2	B11789682	FLORES MIRANDA, S.L.L.		No presentación subsanación/alegación (art. 68)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	12/17

Nº EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	FECHA PRESENTACION DESISTIMIENTO	MOTIVO
01/21/00001/22/SEC2/2	B21503016	FLORES DEL SUROESTE SLU		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/21/00002/22/SEC2/2	B21426812	RAIN FIELDS SLU		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/21/00003/22/SEC2/2	B09917394	NEVALBORY SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/21/00004/22/SEC2/2	B21605209	ALMONTE DVERDE, SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/23/00001/22/SEC2/2	***9506**	FRANCISCO JAVIER ALCAZAR TORRELLAS		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/23/00002/22/SEC2/2	***9136**	DIEGO PEREZ CASADO		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/41/00001/22/SEC2/2	***4429**	BENITO FUENTES MUÑOZ		No presentación subsanación/alegación (art. 68)
01/41/00002/22/SEC2/2	B02758282	BBG VIVEROS SL		No presentación subsanación/alegación (art. 68)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	13/17	



Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS, SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

Anexo V- Relación de solicitudes no admitidas a trámite.

No existen solicitudes en esta situación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	14/17	

Orden de 27 de septiembre de 2022, por la que se convocan para 2023, las ayudas previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 2ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS. SA.64328 (2021/N) (Convocatoria 2023)

Anexo VI-Relación de inversiones.

AGRICOLA VASAN SLU-B04269692-01/04/00013/22/SEC2/2-Explotación E0311899

EL EJIDO, ALMERÍA

Actuación 1. Transformación Integral. Superficie invernada 1,53 ha. 4/104/23/69/4

Nº INVERSIÓN	CLASE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INVERSIÓN DETERMINADO	TIPO INVERSIÓN
1	DEMOLICIÓN INVERNADERO	DESAMANTEAMIENTO DE INVERNADERO, PLÁSTICO, ALAMBRE Y ANGULO PARA SU RECLICADO	8.130,20 €	PRODUCTIVA
2	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	M2 MURO PERIMETRAL	20.583,50 €	PRODUCTIVA
3	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	M2 MURO PERIMETRAL	23.719,50 €	PRODUCTIVA
4	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	M2 PASILLOS HORMIGONADOS	12.600,00 €	PRODUCTIVA
5	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	M2 RAMPAS	6.048,00 €	PRODUCTIVA
6	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA NUEVO INVERNADERO: MULTICAPILLA	INVERNADERO MULTICAPILLA OJIVAL	423.997,60 €	PRODUCTIVA
7	INSTALACION SISTEMA DE DOBLE PUERTA	ANTESALAS - 4 UNIDADES	21.103,20 €	PRODUCTIVA
8	IMPLANTACION SISTEMA AUTOMATIZADO DE VENTILACION CENTRAL EN TODOS LOS MODULOS Y LATERAL EN TODO EL PERIMETRO	ELECTRIFICACION Y AUTOMATIZACION DE VENTANAS CENTRALES Y LATERALES	28.379,00 €	PRODUCTIVA
9	INSTALACION PANTALLAS TERMICAS/DE SOMBREO DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICO SEGUN LA TEMPERATURA Y RADIAACION	PANTALLAS DE SOMBREO Y TERMICA	88.205,00 €	PRODUCTIVA
10	INSTALACION SISTEMAS HUMIDIFICACION AUTOMATICA	INSTALACION DE HUMIDIFICACION	7.670,00 €	PRODUCTIVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	15/17

AGRICOLA VASAN SLUB04269692-01/04/00013/22/SEC2/2- Explotación E0311899

EL EJIDO, ALMERÍA

Actuación 1. Transformación Integral. Superficie invernada 1,53 ha. 4/104/23/69/4

Nº INVERSIÓN	CLASE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INVERSIÓN DETERMINADO	TIPO INVERSIÓN
11	INSTALACIÓN SISTEMA AUTOMATIZADO DE RIEGO POR GOTEO O DE FERTIRRIGACIÓN	INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO AUTOCOMPENSANTE Y ANTIDRENANTE	36.355,80 €	PRODUCTIVA
12	INSTALACION SISTEMA APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES. CANALIZACIÓN / BALSA DE ALMACENAMIENTO	INSTALACION DE EVACUACION DE PLUVIALES Y REAPROVECHAMIENTO	48.321,00 €	NO PRODUCTIVA
13	INSTALACION SENSORES HUMEDAD	INSTALACION DE SENSORES DE HUMEDAD Y DE MANEJO DE FERTIRRIGACION	3.700,00 €	NO PRODUCTIVA
14	INSTALACION SENSORES VARIABLES ATMOSFERICAS	INSTALACION DE SENSORES ATMOSFERICOS Y MANEJO DE CLIMA	8.099,61 €	NO PRODUCTIVA
15	COSTES DE DISEÑO, REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO	REDACCION DE PROYECTO BASICO DE INVERNADERO EN EL PARAJE PUESTO DE CARRETERO	8.000,00 €	PRODUCTIVA

TECNOBIOPLANT SL-B04691614-01/04/00009/22/SEC2/2-Explotación E0312040

EL EJIDO, ALMERÍA

Actuación 1. Transformación Integral. Superficie invernada 1,48 ha. 4/104/40/238/2. 4/104/40/239/2

Nº INVERSIÓN	CLASE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INVERSIÓN DETERMINADO	TIPO INVERSIÓN
1	DEMOLICIÓN INVERNADERO	DEMOLICION INVERNADEROS	59.024 €	PRODUCTIVA
2	CONSTRUCCION ESTRUCTURA NUEVO INVERNADERO: MULTITUNEL	CONSTRUCCION MULTITUNEL	455.521,60 €	PRODUCTIVA
3	INSTALACION PANTALLAS TERMICAS/DE SOMBREO DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO SEGUN LA TEMPERATURA Y RADIACIÓN	INSTALACION PANTALLA TERMICA	110.548,48 €	PRODUCTIVA
4	IMPLANTACION SISTEMA AUTOMATIZADO DE VENTILACION CENTRAL EN TODOS LOS MÓDULOS Y LATERAL EN TODO EL PERIMETRO	AUTOMATIZACION SISTEMA DE CLIMA	159.434,24 €	PRODUCTIVA
5	INSTALACION SISTEMA AUTOMATIZADO DE RIEGO POR GOTEO O DE FERTIRRIGACION	INSTALACION DE AUTOMATIZACION DE FERTIRRIGACION	131.380,48 €	PRODUCTIVA
6	INSTALACION MESAS	INSTALACION MESAS	151.379,20 €	PRODUCTIVA
7	INSTALACION SISTEMA APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES. CANALIZACIÓN / BALSA DE ALMACENAMIENTO	INSTALACION SISTEMA PLUVIALES	25.309,60 €	NO PRODUCTIVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	16/17

TECNOBIOPLANT SL-B04691614-01/04/00009/22/SEC2/2-Explotación E0312040

EL EJIDO, ALMERÍA

Actuación 1. Transformación Integral. Superficie invernada 1,48 ha. 4/104/40/238/2. 4/104/40/239/2

Nº INVERSIÓN	CLASE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INVERSIÓN DETERMINADO	TIPO INVERSIÓN
8	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	COSTES DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	249.969,52 €	PRODUCTIVA
9	COSTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES, INCLUYENDO OBRA CIVIL ASOCIADA E INSTALACIONES AUXILIARES NECESARIAS	CABEZAL DE RIEGO	50.372,29 €	PRODUCTIVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9774QR48FPU8Z7SFDMRMJAAQ8	PÁGINA	17/17